

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 162

25 de agosto de 2016

SUMARIO

Página

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Corbalán y Mora de Rubielos.....	2
Comarca de Cuencas Mineras.....	4
Alcañiz.....	9

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 69.797

CORBALÁN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de pleno de fecha 14 octubre 2014, sobre aprobación de expediente de modificación de Presupuesto nº 1/2016, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de Gastos

Partida	Denominación	Importe
155-60900	Área Recreativa Fuente Redonda	10.000 €
412-60900	Mejora Infraestructuras Rurales	23.000 €
Total Crédito extraordinario		33.000 €

Altas en partida de Ingresos.

Partida	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	33.000 €
Total Habilitado en euros		33.000 €

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que estableen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Corbalán, a 04 de julio 2016.- El Alcalde, Fdo. Rogelio Dolz Garcia

Núm. 69.843

MORA DE RUBIELOS

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADOR DEL PLAN PROVINCIAL DE PERSONAS ADULTAS PARA EL PARA EL CURSO 2016/2017.

El Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) convoca una plaza de Educador de Personas Adultas, de forma temporal, mediante el sistema de concurso, en la modalidad de 2/3jornada, para el curso académico 2016/2017.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del "Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas Adultas para el curso 2016/2017."

Las bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

I/ REQUISITOS

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar inscrito en el INEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

II/ FUNCIONES

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.

- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

III/ CONTRATACION

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de 2/3 de jornada y se extenderá desde la fecha de nombramiento hasta el 30 de junio de 2016, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.-

IV/ INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección serán remitidas por los interesados al Registro General del Ayuntamiento convocante durante el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

- instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que incluya los siguientes datos:

- * Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

- * Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

- * Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- curriculum vitae.

- fotocopia del DNI

- fotocopia de la tarjeta del INEM.

- fotocopia de los títulos académicos.

- fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

V.- TRIBUNAL

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación General de Aragón.

- Vocales: Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.

- Secretario: El de la Corporación, o funcionario habilitado.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

VI.- BAREMO DEL CONCURSO

A/ Experiencia educativa.-

. A.1/ Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

. por cada año completo.(12 meses acumulados) 1 punto.

. por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días 0,084 puntos.

- A.2/ Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

. por cada año completo. (12 meses acumulados)..... 0,50 puntos.

. por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días..... 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitido por la Entidad correspondiente; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios períodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los dos apartados.

B/ Formación.-

. B.1/ Curso de postgrado en E.P.A. 2 puntos.

. B.2/ Curso o seminario de formación inicial en E.P.A. 0,50 puntos.

. B.3/ Otras formaciones en materias que, a juicio de la Comisión, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 horas)0,05 puntos prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo.

El Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán con 0,50 puntos y el Nivel Avanzado (Grado Superior) con 1,00 puntos.

La puntuación máxima en el apartado B.3 será de 5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. Que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario etc, documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc., realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C/ Titulación.-

- . Por cada doctorado..... 3 puntos
- . Por cada Licenciatura..... 2,5 puntos
- . Por cada Diplomatura..... 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden total de la puntuación obtenida.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

VII.- FECHA DEL CONCURSO

La fecha de celebración del concurso, así como cualquier otra comunicación, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los aspirantes."

En Mora de Rubielos, a 27 de julio de 2016.- Fdo. El Alcalde, Jorge Alcón Gargallo.

Núm. 69.802

COMARCA DE CUENCAS MINERAS

BASES DE LA SUBVENCIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE CORPORACIONES LOCALES EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS RELATIVAS A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS PARA EL CURSO 2016/2017.

La Comarca de Cuencas Mineras, en sesión Plenaria de 28 de julio de 2016 ha acordado aprobar las bases que regirán la convocatoria pública de la subvención a la participación de Corporaciones Locales en el desarrollo de programas y actividades de educación permanente en el curso 2016/2017, en régimen de concurrencia competitiva, en base a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo establecido en la Ley 16/2002, de 28 de Junio, de Educación Permanente de Aragón, que considera que la educación permanente es un servicio público que se configura como un principio básico de los sistemas educativos y que tiene como finalidad general promover el acceso de sus destinatarios a bienes culturales y formativos en todos los niveles del sistema educativo, la inserción y la promoción laborales, la participación plena en el desarrollo social, económico y cultural, así como la consecución de una igualdad real y efectiva en todos los ámbitos, se efectúa la presente convocatoria pública para conocimiento de las Corporaciones Locales de la provincia, con sujeción a las siguientes Bases:

BASES:

Primera.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar en régimen de concurrencia no competitiva a Entidades Locales de la Comarca de Cuencas Mineras, la realización de actividades de educación permanente correspondientes a la "Promoción del aprendizaje permanente, para la mejora de la empleabilidad, la inclusión social, la extensión de las TICs y la igualdad de oportunidades", durante el curso 2016-2017 en la Comarca de Cuencas Mineras.

Segunda.- Presupuesto y financiación.

El presupuesto máximo asciende a 21.000 €, con cargo al Presupuesto de la Comarca de Cuencas Mineras para el ejercicio 2017, a la partida 334.46207.

Tercera.- Procedimiento de concesión

1.- El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva. En este sentido, la concesión y distribución de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de determinados requisitos o condiciones recogidos en el apartado octavo de la presente convocatoria, sin establecer ponderación entre las solicitudes.

2.- La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comarca de Cuencas Mineras para el ejercicio 2017.

Cuarta.- Régimen de compatibilidad

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, aisladamente o en concurrencia con otras, el importe total subvencionado no supere el 80 % del coste total de la actividad.

Quinta.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los municipios de la Comarca de Cuencas Mineras. Del mismo modo podrán ser beneficiarios de estas ayudas la solicitud conjunta de varios Ayuntamientos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades Locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán ir dirigidas al Ilmo Sr. Presidente de la Comarca mediante el modelo de instancia que figura en el Anexo I.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la Convocatoria de la subvención en el «Boletín Oficial de la provincia de Teruel».

3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad local implica la autorización para recabar los datos, ante las administraciones competentes, de encontrarse la solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptima.- Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran actuaciones subvencionables aquellas que tengan como finalidad el desarrollo de actividades de formación permanente consistentes en la impartición de docencia incluyendo la posible itinerancia por parte del personal contratado e impulsadas por las entidades locales que resulten beneficiarias, en los siguientes ámbitos:

- a) Formación inicial para personas adultas correspondiente al Nivel I y al Nivel II.
- b) Cursos de preparación para la prueba de acceso a los Certificados de Profesionalidad N-2 (Competencias clave).
- c) Preparación Pruebas libres y acceso a 3º de Educación Secundaria para personas Adultas (ESPA) o Universidad.
- d) Tutorización en educación a distancia (Aula de Teleformación).
- e) Español como lengua nueva-AVE.
- f) Proyecto "Aula Mentor".
- g) Enseñanza de idiomas.
- h) Promoción y extensión educativa.

2. La planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las enseñanzas objeto de esta convocatoria, estará sujeta a la normativa vigente.

3. Las actuaciones subvencionables se ajustarán, preferentemente, al calendario escolar del curso

2016/2017, comenzando las actividades antes del 1 de septiembre de 2016 y finalizando el 30 de junio de 2017. Si la actividad se comienza con posterioridad al inicio del curso, el número de horas de la actividad se incrementará en el porcentaje correspondiente según el tiempo de demora del inicio de la actividad docente o se complementará con otra actividad subvencionable, para cumplir las horas de contratación del profesorado establecidas en el punto siguiente.

4. Las subvenciones concedidas se destinarán íntegramente a gastos de personal por lo que se consideran gastos subvencionables:

a) La contratación de profesorado con un medio de jornada (el mínimo se establece en 18 horas y media por semana, con al menos 13 horas de atención directa en aula).

b) La contratación de profesorado con dos tercios de jornada (el mínimo se establece en 25 horas por semana, con al menos 17 horas de atención directa en aula)

c) La contratación de profesorado en jornada completa (el mínimo se establece 37 horas y media por semana, con al menos 25 horas de atención directa en aula)

d) Gastos salariales del personal funcionario o fijo discontinuo destinado al objeto de esta subvención con una dedicación no inferior a la indicada en alguno de los apartados anteriores.

5. Las jornadas de docencia que se subvencionen podrán ser impartidas a través de la contratación de uno o varios profesores según las necesidades y disponibilidades existentes.

6. En el supuesto de ser necesaria la contratación del profesorado, esta se realizará por las entidades locales mediante proceso de selección pública que aplicarán obligatoriamente los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, debiendo acreditar la aplicación de estos principios en la justificación que se presente. En la composición de las citadas comisiones la entidad local podrá solicitar la participación de un representante de Diputación Provincial.

Octava.- Criterios de distribución.

1. Las solicitudes presentadas deberán cumplir los requisitos señalados en el apartado quinto de la presente convocatoria.
2. Se sufragarán los costes contratación del profesorado, en la parte no subvencionada por ninguna otra entidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- municipios de hasta 100 habitantes: 40% de los gastos justificados y no subvencionados.
- municipios entre 101 y 500 habitantes: 30% de los gastos justificados y no subvencionados.
- municipios de más de 501 habitantes: 20% de los gastos justificados y no subvencionados.

Novena.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración para la propuesta de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será la Comisión de Gobierno.

Décima.- Resolución.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno.
2. Las entidades locales beneficiarias serán adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas del Gobierno de Aragón:

a) Las actividades subvencionadas serán integradas en la Programación General Anual del Centro Público de Educación de Personas Adultas que coordinará su planificación, seguimiento y evaluación.

b) La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de las actividades subvencionadas.

3. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Comarca de Cuencas Mineras, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Undécima.- Aceptación de la subvención.-

Todos aquellos beneficiarios que obtengan subvención, están obligados a comunicar, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel de la resolución de la convocatoria de subvenciones, si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida según Anexo II de esta convocatoria.

Duodécima.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca de Cuencas Mineras, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca de Cuencas Mineras y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Comarca de Cuencas Mineras la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca de Cuencas Mineras, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención de la Comarca de Cuencas Mineras.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social

Decimotercera.- Justificación y pago.-

El abono de la subvención aprobada por la Comarca de Cuencas Mineras se efectuará a la justificación del gasto realizado, pudiendo realizarse trimestralmente o en una justificación única correspondiente a todo el curso.

2. Las Entidades locales deberán remitir antes del 30 de octubre de 2016, o en un plazo no superior a los 15 días desde la contratación del profesorado la siguiente documentación:

- Copia compulsada del contrato del profesorado, en el caso de contratados fijos discontinuos, el contrato del curso objeto de la subvención y la comunicación de llamamiento.

3. Antes del 15 de septiembre de 2017 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el total del gasto de la inversión, incluyendo el importe aportado por la propia entidad y las aportaciones de otras entidades, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente o Alcalde, del cumplimiento de las actividades subvencionadas, relación de documentación enviada,... (Anexo III).

Decimocuarta.- Información y publicidad.-

Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actividades objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por la Comarca de Cuencas Mineras.

Decimoquinta.- Modificación y renuncia.-

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en la titularidad y el concepto de las subvenciones concedidas, previo informe técnico, y su aprobación requerirá resolución expresa.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimosexta.- Anulación y reintegro.-

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en caso de destinar la ayuda a fin distinto del previsto en la subvención, de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en el resto de supuestos establecidos legalmente. En estos casos, se podrá anular total o parcialmente la subvención previa tramitación del correspondiente expediente, garantizando la audiencia al interesado.

Decimoséptima.- Impugnación.-

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Utrillas, 28 de julio de 2016.- El Presidente, Jose M^a Merino Abad.- La Secretaria Begoña Sáez Gálvez.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./D^a

Alcalde – Presidente de la Entidad Local

SOLICITA: Participar en la convocatoria que la Comarca de Cuencas Mineras realiza a Entidades Locales de La Comarca para conceder subvenciones a enseñanzas de educación permanente en el curso 2016-2017.

Nº jornadas	Tipos de jornadas Profesorado generalista	COSTO TOTAL
	1/2 jornada (mínimo 18,5 horas/semana)	
	2/3 jornada (mínimo 25 horas/semana)	
	Jornada completa (mínimo 37,5 horas/semana)	
SUBTOTAL GENERALISTAS		

CERTIFICA: que la Entidad Local a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

ACEPTA: el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria y facilitar la información de documentación que se solicite, en su caso

ADJUNTA:

Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad

Otros documentos:

a) Acuerdo del pleno en el que figure el nombramiento del responsable de la entidad local.

b) Proyecto de actividades formativas de la entidad local.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud

ILMO. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS

ANEXO II: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____ Alcalde/sa – Presidente _____
de la Entidad Local _____

Según convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comarca de Cuencas Mineras para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2016-2017 (BOPTE de _____) como beneficiario/representante de la Entidad arriba referenciada:

ACEPTO

RENUNCIO

la subvención concedida.

En caso de aceptación, asumo la responsabilidad de coordinación con el Centro Público de Educación de Personas Adultas _____, en la planificación del proyecto presentado, y la aportación de documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en el Programa Gestión de Centros de EPA.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Vº Bº Fdo. :_

El Director/a

CPEPA _____

EL BENEFICIARIO o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

(sello y firma)

Fdo.: _

Anexo III: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____, Secretario/a de la Entidad Local

CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta Entidad Local por la Comarca de Cuencas Mineras, por la que se conceden o deniegan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la comarca para la realización de actividades de educación permanente durante el curso ___(BOP-TE de _____):

PRIMERO:

- Que se ha realizado la actividad para la que se concedió la subvención.

SEGUNDO:

Que SI NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Gobierno de Aragón, no superan el coste total de la actividad.

TERCERO:

- Que el total de la actividad en el curso 2016-2017 ha sido _ €

Importe concedido por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte	€
Importe concedido por la Diputación Provincial	€
Importe otra subvención correspondiente a	€
Importe aportado por la Entidad Local.	€
TOTAL DEL PROYECTO	€

- Que la imputación del costo del proyecto a la Comarca de Cuencas Mineras ha supuesto el %

Núm. 69.921

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Para general conocimiento por el presente se publica Resolución de Alcaldía nº 1265 de 19 de agosto del siguiente tenor:

Teniendo previsto ausentarme del término municipal desde el día 22 de agosto al 28 de agosto ambos incluidos por motivo de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

“1.- Delegar en la 2ª Teniente de Alcalde Dña. Gisela Barrio Luna la totalidad de las funciones que corresponden al Alcalde el día 22 de agosto, por ausencia del Titular y de la 1ª Tte. De Alcalde.

2.- Delegar en la 1ª Teniente de Alcalde Dña. Ana Isabel Fernández Romero la totalidad de las funciones que corresponden al Alcalde desde el día 23 de agosto hasta la reincorporación de su titular.”

3.- Notificar a la 1ª y 2ª Teniente Alcalde el contenido de esta Resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que sea celebrada y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del ROF.

Alcañiz, a diecinueve de agosto de 2016.- El Secretario General, (ilegible)

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.